

GUÍA DE ORIENTACIÓN ACCESO A PRUEBA ESCRITA SOBRE COMPETENCIAS BÁSICAS

Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia

Normatividad que rige: Acuerdo No. CNSC -
20161000001356 del 12 de agosto de 2016 y
Acuerdo No. CNSC 2016000000086 de 2016,
modificado por el Acuerdo No. CNSC
20172310000036 de 2017





PRESENTACION

La Universidad de Pamplona, en ejercicio de las facultades conferidas por medio del artículo 2° del Decreto Ley 760 de 2005 y Contrato de Prestación de Servicios N° 281 de agosto 1 de 2017, suscrito con la Comisión Nacional del Servicio Civil, ha sido delegada para que durante el Proceso de Selección publicado mediante Convocatoria N° 429 de 2016 - Antioquia, sea la responsable del conocimiento y decisión de las reclamaciones que se presenten en desarrollo del proceso de selección, debiendo observar para el efecto, el Acuerdo No. CNSC 2016000000086 de 2016, modificado por el Acuerdo No. CNSC 20172310000036 de 2017, además de las acciones constitucionales y legales que se le otorgue para ejercer su derecho de defensa y contradicción acerca de los resultados obtenidos durante el proceso de Concurso de Méritos.

En virtud de ello, con el fin de garantizar el derecho al debido proceso, legalidad, defensa, contradicción, transparencia, igualdad, imparcialidad y objetividad propios del concurso de mérito, la Universidad de Pamplona pone a disposición de los aspirantes de la Convocatoria N° 429 de 2016 – Antioquia, que presentaron reclamación, la presente Guía de acceso a Prueba Escrita sobre Competencias Básicas para la exhibición de los cuadernillos, hojas de respuesta y claves de la prueba escrita sobre competencias básicas.



OBJETIVOS

Los objetivos de la presente Guía son:

- Propender por el respeto al principio de legalidad y debido proceso durante la etapa de reclamaciones, atención a derechos de petición y acciones judiciales por parte de los profesionales encargados de atender los requerimientos de índole jurídico a los aspirantes.
- Brindar una adecuada protección a los derechos de los aspirantes de la Convocatoria, a través de reglas claras en la atención a sus requerimientos, para lo cual contará con personal calificado, procurando optimizar el ejercicio de los derechos y la satisfacción en la prestación del servicio.
- Garantizar el procedimiento administrativo para el adecuado y seguro acceso por parte de los aspirantes al material de cuadernillos, hojas de respuesta y claves de la prueba escrita sobre competencias básicas.
- Ofrecer las condiciones de seguridad que deben ser acatadas por los aspirantes que permita y garantice el debido proceso administrativo contemplado en el Acuerdo No. CNSC - 20161000001356 del 12 de agosto de 2016 y aquella normatividad que la modifique.



MARCO CONCEPTUAL

La Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Pamplona, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, la Ley y la Jurisprudencia, presentan por medio del presente documento, la Guía de



reclamaciones y acceso a pruebas sobre competencias básicas, por medio de la cual se fija el procedimiento que permitirá propender por el respeto de las garantías y principios constitucionales orientadores del Concurso de Méritos en el Acuerdo No. CNSC - 20161000001356 del 12 de agosto de 2016 y

modificatorios y de esta manera impartir seguridad jurídica a los participantes del proceso así como para la validez de sus propias actuaciones.

La seguridad jurídica que se quiere brindar por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil y de la Universidad de Pamplona, es la de permitir a cada aspirante dentro del Concurso de Méritos, que al igual que en cualquier proceso o actuación judicial o administrativa, puedan ejercer el derecho *“de ser oído (a), de hacer valer las propias razones y argumentos, de controvertir, contradecir y objetar las decisiones en contra y de solicitar la práctica de pruebas y evaluación de las que se*





estiman favorables, así como de ejercitar los recursos que la ley otorga”,
para lo cual ha señalado, inclusive, desde el Acuerdo de la Convocatoria un periodo para hacer uso del recurso de reclamación y a lo largo del proceso el ejercicio de las acciones judiciales que ha previsto la constitución y la ley.

En virtud de lo antes expuesto en desarrollo de los concursos públicos, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Pamplona, respetarán las garantías procesales a fin de hacer efectivos los principios propios de la función pública, dentro de los que se destacan la buena fe, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, que propenden por la transparencia en el proceso y los resultados de la gestión en forma clara el respeto por el reconocimiento y legitimación de los derechos de los aspirantes y de justicia.

MARCO LEGAL

De conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, la Comisión Nacional del Servicio Civil es el órgano responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, con excepción de las de carácter especial. Seguidamente los Artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, establecen las funciones que en materia de administración y vigilancia de la carrera administrativa se le ha asignado a la Comisión Nacional del Servicio Civil.



La misma normatividad señala que el proceso de concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios Interadministrativos, suscritos con Universidades públicas o privadas, instituciones universitarias o instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin, que incluye además la facultad de delegar el conocimiento y decisión de las reclamaciones que se presenten en desarrollo de los procesos de selección a las universidades o instituciones de educación superior, como lo señaló la H. Corte Constitucional por medio de Sentencia C – 1175 de 2005:

[...] Las reclamaciones surgidas en los procesos de selección puedan ser conocidas y resueltas por las mismas entidades con las que la Ley 909 de 2004 autorizó delegar tales procesos: las universidades públicas o privadas, instituciones universitarias o instituciones de educación superior acreditadas para tal fin, y siempre y cuando se trate de reclamaciones que no afecten la totalidad del concurso.

De la misma forma, la Constitución Política en sus artículos 23 y 74, prevé el derecho que tiene toda persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución, así como a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley.



Por su parte el Artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), determinan que la actuación administrativa tiene por objeto el cumplimiento de los cometidos estatales como lo señalan las leyes, la adecuada atención de las peticiones y efectividad de los derechos e intereses de los administrados, con arreglo a los principios generales de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Finalmente el Decreto Ley 760 de 2005, señala el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil y las Instituciones a quien delegue en ejercicio de sus funciones y específicamente de conformidad con el artículo 33 del Acuerdo de Convocatoria 429 de 2016 – Antioquia, cuando el aspirante manifieste en su reclamación, la necesidad de acceder a las pruebas se adelantará el procedimiento establecido en los reglamentos y/o protocolos, expedidos por la CNSC para estos efectos, Acuerdo 20161000000086 de 2016 y modificatorios.

MARCO TÉCNICO

En desarrollo de lo señalado en el Decreto Ley 760 de 2005, por medio del cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, y la posterior declaratoria de exequibilidad del artículo 2° que permite delegar el



conocimiento y decisión de las reclamaciones surgidas en los procesos de selección a las Universidades públicas o privadas, instituciones universitarias o instituciones de educación superior acreditadas para tal fin, la Universidad de Pamplona atenderá las reclamaciones, derechos de peticiones y acciones judiciales.

Con el fin de hacer efectivo el proceso de reclamaciones y demás acciones legales que tiendan a garantizar el derecho de defensa y contradicción de los aspirantes, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Pamplona con base en lo señalado en el Acuerdo de la Convocatoria, en primera instancia podrán presentar sus reclamaciones por medio de un aplicativo informático que se habilitará en las páginas web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO, “Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia” o de la Universidad de Pamplona, www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/ para que aquellos aspirantes que no estén de acuerdo con el resultado de la prueba sobre competencias básicas, pueda presentar los argumentos de inconformidad respecto del mismo.

Este aplicativo se habilitó el **26 de marzo de 2018 desde las 00:00 horas, hasta las 23:59:59 horas del día 3 de abril de 2018**, donde con el usuario y contraseña podían ingresar a la plataforma y una vez enviada la solicitud por medio de la web, la Universidad de Pamplona, procedió a realizar la asignación de la reclamación a uno de los profesionales contratados para ello.



Teniendo en cuenta que existen medios judiciales para hacer efectivo el derecho de defensa y contradicción, los aspirantes podrán a su libre albedrío hacer uso de las acciones judiciales que disponga la Constitución y la Ley, las cuales serán resueltas por la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Pamplona en virtud de sus competencias, atendiendo a los parámetros legales y con plena observancia de la Constitución, la Ley y el Acuerdo.

POLÍTICA DE CONFIDENCIALIDAD

Teniendo en cuenta la naturaleza de la información que se genera y utiliza en las Convocatorias la Comisión Nacional del Servicio Civil, es necesario que exista una política de confidencialidad que permita evitar el extravío o mal uso de esta información, la pérdida de derechos de autor, y/o de la propiedad patrimonial, e incumplimiento de regulaciones y leyes aplicables.



Por ello mediante esta Guía se dispone que la información a la que tiene acceso el aspirante, no podrá ser divulgada o revelada a terceros; éste debe proteger el contenido de los documentos que se pongan a su disposición y que tengan relación con las pruebas aplicadas dentro del proceso de selección, siendo responsable de su seguridad y custodia. Toda conducta



que atente contra los derechos de propiedad patrimonial será puesta en conocimiento de la autoridad competente, sin perjuicio de las sanciones administrativas a que haya lugar.

METODOLOGÍA

El artículo 30° del Acuerdo No. CNSC - 20161000001356 del 12 de agosto de 2016 y modificatorios, establece:

“De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 31° de la Ley 909 de 2004, las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades de un empleo. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.”

Para el desarrollo del presente proceso de selección, las pruebas que se aplicarán para los empleos convocados de los diferentes niveles, se regirán por los siguientes parámetros:

PRUEBAS	CARACTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE APROBATORIO
Fase Preselección			
Competencias Básicas Generales	Eliminatorio	20%	65,00



El artículo 34º del Acuerdo No. CNSC - 20161000001356 del 12 de agosto de 2016 y modificatorios, establece frente a la publicación de resultados de la prueba escrita de competencias básicas lo siguiente:

“En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, en la página web www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO, “Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia”, y en la página de la universidad o institución de educación superior que la CNSC haya contratado, se publicarán los resultados de las prueba escrita sobre competencias básicas. Una vez surtida la etapa de reclamaciones de la prueba básica general y se cuente con el listado definitivo de esta prueba, se publicarán por este mismo medio los resultados de las pruebas escritas sobre competencias funcionales y comportamentales, aplicadas a los aspirantes en este Concurso Abierto de Méritos.”

Cuando el aspirante manifieste en su reclamación, la necesidad de acceder a la prueba de competencias básicas se adelantará el procedimiento establecido en los reglamentos y/o protocolos, expedidos por la CNSC para estos efectos. El aspirante sólo podrá acceder a la prueba a él aplicada, sin que pueda acceder a la prueba u hoja de respuestas de otros aspirantes.

La prueba de competencias básicas es propiedad patrimonial de la CNSC y el aspirante solo podrá utilizarla para la consulta y trámite de reclamaciones; el uso de esta, para fines distintos podrá conllevar la exclusión del concurso y/o sanciones de acuerdo a la normatividad vigente. De conformidad con lo establecido por la CNSC, la reclamación se podrá completar durante los dos (2) días hábiles siguientes al acceso a prueba de competencias básicas.



La Universidad de Pamplona, le permitirá al aspirante que desee acceder a la prueba de competencias básicas por él presentada, el cuadernillo, la hoja de



respuestas y la clave de respuestas a fin de presentar la reclamación durante el tiempo establecido para ello.

A partir del día siguiente del acceso al material de prueba (cuadernillo, hoja de respuestas y clave de respuestas), **el aspirante contará con un término de dos (2) días para completar su reclamación** a través de la página Web de la CNSC www.cnsc.gov.co enlace: *SIMO*.

La Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Pamplona a través del aplicativo SIMO citará el 09 de abril de 2018, en la misma ciudad de aplicación únicamente a los aspirantes que durante el período de reclamación solicitaron acceso a la prueba de competencias básicas.

Para el acceso a prueba de competencias básicas, el aspirante **deberá firmar el acta de confidencialidad**, en la cual se compromete a guardar la reserva legal de la misma. En caso de que el aspirante se rehúse a firmar el acta, NO se le permitirá acceder al material de la prueba y el delegado dejará constancia en los formatos respectivos.

El acceso al material de prueba de competencias básicas lo puede realizar únicamente el aspirante. NO está permitido la revisión por terceros, así cuente con poder o autorización del aspirante.

El acceso a la prueba de competencias básicas, se realizará ante funcionarios competentes que garanticen el cumplimiento





de la cadena de custodia, en el entendido que, el acceso a los referidos documentos, no es absoluto, sino que por el contrario su satisfacción impone límites y obligaciones a los participantes y a la entidad encargada de realizar el proceso de selección, para el caso, la Universidad de Pamplona, precisándose que en ningún momento, se podrá autorizar su reproducción física o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado, manuscrito u otro similar), con el ánimo de conservar la reserva o limitación contenida en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, frente a terceros¹.

Lo anterior, en atención a que la prueba de competencias básicas es propiedad patrimonial de la CNSC y el uso por parte del aspirante para fines distintos a la consulta y trámite de reclamaciones, se constituye en un delito que será sancionado de conformidad con la normatividad vigente.

PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES

Las reclamaciones de los aspirantes por los resultados de las pruebas aplicadas en el proceso de selección se

¹ Corte Constitucional, Sentencia T-180 2015.





recibieron entre el 26 de marzo de 2018 y el 3 de abril de 2018 a través del aplicativo dispuesto para ello, por la CNSC, en su página web www.cnsc.gov.co y/o *enlace SIMO*. El término para el complemento de reclamaciones son los días 17 y 18 de abril de 2018.

TÉRMINO PARA COMPLEMENTO DE RECLAMACIONES

Deberán formularse dentro de los términos establecidos en el Decreto Ley 760 de 2005 y los reglamentos que para el efecto se expidan y cumplir con los requisitos formales señalados en el presente Guía de orientación (interposición únicamente por medio del aplicativo), so pena de entenderse como no formulada y/o archivada. Contra el acto administrativo que ordena el archivo procede el recurso de reposición, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Las reclamaciones que se hayan presentado dentro de los términos legales por medio del aplicativo serán tramitadas conforme a la normatividad vigente y las respuestas serán publicadas en el mismo aplicativo dispuesto por la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Pamplona.



1. Se citará al aspirante, a través de la página web de la CNSC www.cnsc.gov.co y/o enlace: [SIMO](#), el día viernes 6 de abril de 2018, informando el acceso a prueba de competencias básicas el día lunes 16 de abril de 2018 a partir de las 6:45 p.m.
2. El aspirante se deberá identificar con el documento de identidad, cédula de ciudadanía o documento autorizado en la aplicación de la prueba escrita.



3. Sólo se permitirá el ingreso del aspirante al sitio designado para la revisión del cuadernillo, hoja de respuestas y clave de respuestas;



previa firma del formato de confidencialidad, el aspirante tendrá un tiempo máximo de hora y media (1:30 horas), para tal efecto; el aspirante puede retirarse del sitio asignado en el momento que lo estime conveniente, o una vez haya expirado el tiempo concedido para la revisión, previa devolución de los materiales de prueba de competencias básicas (cuadernillo, hoja de respuestas y claves de respuestas) entregados por la Universidad de Pamplona y haber firmado el acta de sesión, el registro de asistencia e identificación, e impreso su huella dactilar.



4. Los aspirantes deberán facilitar la toma de huellas dactilares en los formatos diseñados para el acceso a prueba de competencias básicas.



5. El aspirante deberá diligenciar el registro de asistencia e identificación y firmar el compromiso de confidencialidad. El aspirante que se niegue a firmar el formato de confidencialidad no se le permitirá el acceso al material objeto de reserva legal.



6. El aspirante podrá ingresar al sitio designado para el acceso a prueba de competencias básicas hasta treinta (30) minutos después de la hora señalada; si se presenta posterior a este tiempo no se le permitirá el ingreso y, por lo tanto, se tendrá como ausente de la jornada. El aspirante que ingrese dentro de estos treinta (30) minutos siguientes al inicio de la jornada no se le repondrá tiempo.

7. Solamente podrán ingresar al sitio de revisión de la prueba los aspirantes, el funcionario delegado de la entidad pública y las personas designadas por la Universidad de Pamplona.



8. No está permitido el ingreso de ningún tipo de alimento o bebida a la sala de consulta.



9. No está permitido ingresar ningún elemento y/o dispositivo móvil o electrónico, como celulares, iPod, iPad, agendas electrónicas, USB, cámaras fotográficas, ni ningún otro medio magnético.



10. A cada aspirante se le entregará el cuadernillo, hoja de respuestas y clave de respuestas de la prueba de competencias básicas que se aplicó de acuerdo con el empleo para el que esté concursando.



11. El aspirante sólo podrá acceder a su prueba de competencias básicas y en ningún momento le está permitido el acceso a la prueba u hojas de respuesta de otros aspirantes.
12. A cada aspirante se le entregará una hoja de papel tamaño carta en blanco para los tomar los apuntes que requiera, **pero no se permite la transcripción total o parcial de las preguntas o las claves de respuesta.**
13. El aspirante debe llevar su propio lápiz o esfero.
14. No está permitido ningún tipo de conversación entre aspirantes y entre estos y funcionarios de la Universidad de Pamplona y los delegados de la CNSC. Se debe observar absoluto silencio dentro de la sesión de acceso a la prueba de competencias básicas.
15. Está absolutamente prohibido, maltratar, rayar, doblar el material de la prueba que le sea suministrado.
16. Ningún aspirante podrá reproducir ni física ni digitalmente (fotos, fotocopias, documento escaneado, manuscritos, etc.) ni retirar del sitio de acceso a pruebas, los documentos que le fueron facilitados para la consulta.





17. Los aspirantes, y una vez finalizada la diligencia de acceso a los cuadernillos de preguntas, hoja de respuesta y claves de respuesta, deberán firmar el formato de sesión.
18. A los aspirantes en situación de discapacidad, se les garantizará las mismas condiciones que se tuvieron en cuenta al momento de aplicación de las pruebas.

RESPONSABILIDADES

Aspirantes

1. Acatar y dar cumplimiento a las directrices dadas en el presente documento y en el Acuerdo N° CNSC - 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, 20161000000086 de 2016 y modificatorios.
2. Optimizar y gestionar el tiempo asignado para la consulta de información restringida. El aspirante debe permanecer en el salón durante la sesión, excepto por su traslado al baño.
3. Mantener el orden y la compostura en todo momento tanto con otros concursantes como con el personal que se designe para el acompañamiento.





4. Acatar las medidas de seguridad, confidencialidad y reserva establecidas en el presente documento. La pérdida del material, la mala manipulación, la divulgación o publicación del mismo, no autorizada por la CNSC, será puesta en conocimiento de la autoridad competente para que se inicien todas las actuaciones penales y administrativas a que haya lugar.

5. Asumir las consecuencias legales frente a un eventual incumplimiento del compromiso de confidencialidad.

6. Dar cabal cumplimiento al tiempo estipulado para el acceso al material el cual está establecido en forma técnica y es suficiente para el desarrollo de la jornada.

7. Firmar el formato de confidencialidad y los demás formatos solicitados por la Universidad de Pamplona.

8. Por ningún motivo el material entregado por la Universidad de Pamplona para revisión puede ser retirado parcial o totalmente del salón.

Personal designado para el procedimiento acceso a pruebas por la Comisión Nacional del Servicio Civil.



1. Dar cumplimiento estricto a las directrices expuestas en el presente documento y en el Acuerdo que reglamenta el acceso a prueba de competencias básicas.

2. Mantener un correcto lenguaje con los aspirantes.

3. Atender todas las inquietudes de los aspirantes, de conformidad con el procedimiento establecido para el acceso al material de la prueba de competencias básicas.

5. Dar cumplimiento a los tiempos establecidos para la consulta de la información restringida.

6. Acompañar en todo momento a los concursantes.

7. Dar estricto cumplimiento a las medidas de seguridad, confidencialidad y reserva establecidas en el presente documento.

